



Bogotá, Octubre 18 de 2019

IQ006000058090

3 OCT 2019 2:09

SEÑORES:
JUZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO CALI
CARRERA 10 # 12-15
CALI

DEMANDANTE : CORPBANCA COLOMBIA S BANCO ITAU ID 8909039370
DEMANDADO : ORLANDO PATARROYO ID 18123352
PROCESO : 76001310300420190011800
OFICIO : 1283

Con respecto al asunto de la referencia, informamos que se realizó el registro de la medida cautelar en nuestro core bancario y se procedió de acuerdo con lo indicado en su oficio.

Informamos que sobre este comunicado se está (n) remitiendo respuestas, referente a demandados que poseen productos embargables en nuestro core bancario, los demandados no relacionados en la respuesta no poseen ningún vínculo con nuestra entidad.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de correspondencia completa.

En el caso de que su oficio haya solicitado el embargo y/o desembargo de productos fiduciarios o leasing por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA
Operaciones Centralizadas

RECIBIDO AL SERVIDOR DE CORRESPONDENCIA

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Unidad Operativa de Clientes y Embargos

Bogotá D.C, 18 de Octubre 2019

UOCE-2019-300083478
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores
Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)

ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad

REFERENCIA: OFICIO 1283 N° RAD O PROCESO 20190011800

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

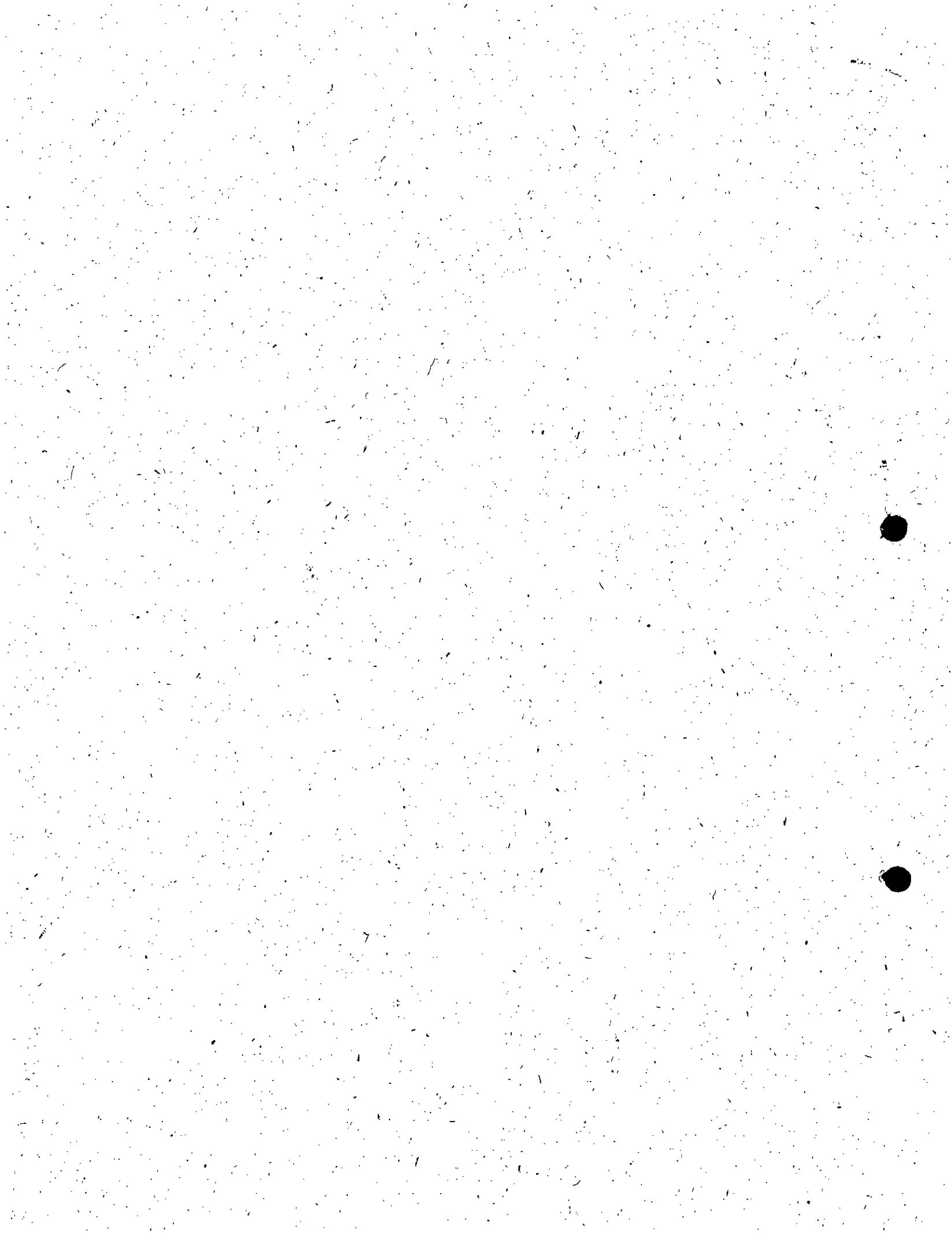
No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Gerencia Operativa de Convenios
Unidad Operativa de Clientes y Embargos

Anexo: Oficio de la referencia

Procesó: Andrea cardenas



168403

Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO
AV. 6A NORTE No. 28N-43-24, EDIF. GOYA
CALI - VALLE DEL CAUCA

BANCO AVVILLAS COPIA 9-27890468
DIRECCION GENERAL 2020-01-14 10:41:20
Destino: 168403 JEFATURA SOPORTE OPERATIV
Origen: 168403 JEFATURA SOPORTE OPERATIV
Asunto: CUR 100250756 JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO OF 1283 DE 20190618 NI 10:27
6197913

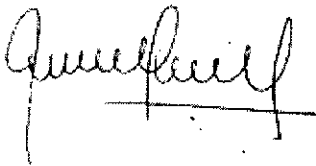
Asunto: Oficio número 1283 de 20190618. Radicado 76001310300420190011800 de BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. Contra GUSTAVO ADOLFO VELEZ GOMEZ con número de identificación 6197913.

Respetados Señores:

En atención al oficio indicado en el asunto procedimos al registro de la medida cautelar allí contenida, afectando para ellos la(s) cuenta(s) bancaria (s) de que es titular el demandado. El embargo está aplicado tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP y la Carta Circular 64 de 2018 expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 64 aludida, y de ser titular de cuentas corrientes igualmente se registra la cautela ordenada. Esta(s) cuenta(s) corriente(s), de existir, no dispone(n) de saldo para depósito judicial. Todo lo anterior, sin perjuicio de que las cuentas aludidas puedan registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

Recibimos comunicaciones en nuestras oficinas, también en la Carrera 10 N° 26-71 Torre Sur Piso 10 Edificio Tequendama Bogotá, o en nuestro correo electrónico: embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co

Cordialmente,



Claudia Liliana Soto Soto
Jefatura Soporte Operativo de Embargos
Banco AV Villas

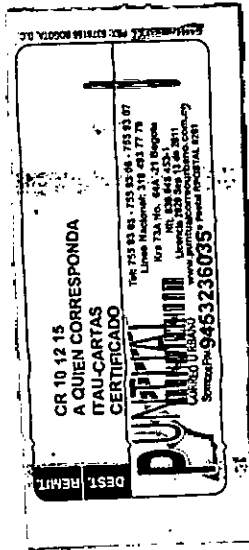
puentesk



IQ006000057736



Handwritten signature and date: 13 FEB '20 PH 2:04



viembre 08 de 2019

EL CIRCUITO CALI

CARRERA 10 # 12-15
CALI

DEMANDANTE : CORPBANCA COLOMBIA S BANCO ITAU ID 8909039370
DEMANDADO : COMERCIALIZADORA VELPA SAS ID 9004525306
PROCESO : 76001310300420190011800
OFICIO : 1282

Con respecto al asunto de la referencia, informamos que se realizó el registro de la medida cautelar en nuestro core bancario y se procedió de acuerdo con lo indicado en su oficio.

Informamos que sobre este comunicado se está (n) remitiendo respuestas, referente a demandados que poseen productos embargables en nuestro core bancario, los demandados no relacionados en la respuesta no poseen ningún vínculo con nuestra entidad.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de correspondencia completa.

En el caso de que su oficio haya solicitado el embargo y/o desembargo de productos fiduciarios o leasing por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA
Operaciones Centralizadas



Carvajal

1910248413000008

GUIA No. 1910248413000008

FECHA ADMISION	HORA ADMISION	DESTINATARIO
2019-10-24	14:50:55	JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE CALI
REMITENTE		AV. 6A NORTE # 28N # 23-24
BANCOOMEVA		CALI - VALLE DEL CAUCA
NIT. 900452530		CORP. FIN. RES. VALLE DEL CAUCA
Código Postal: 76000084		CIudad: CALI

Señor(es)
JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE CALI
AV 6A NORTE # 28N # 23-24
Cali-Valle del Cauca

Asunto : Respuesta a Oficio N° 1282
 Demandante /Ejecutante : BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA SAS
 Demandado /Ejecutado : COMERCIALIZADORA VELPA S.A.S.
 Radicación: : 2019-00118

JUZ. 04. CIVIL. CIRCULO. CALI.
 DEC 21/2019 8:52

Respetado señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.1282 del 6/18/2019 radicado en nuestras dependencias el día 6/18/2019 librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de nuestro cliente COMERCIALIZADORA VELPA S.A.S. con identificación No 900452530

Al respecto, me permito informarle que una vez verificado en el sistema, el nombre y número de identidad de la parte demandada/ejecutada, encontramos que los productos financieros, ya se encuentran embargados, en cumplimiento a lo ordenado por la entidad que se pasa a relacionar:

Nombre entidad que Embargó	No. de Oficio	Fecha Oficio	Proceso/Resolución
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA	1639	20190717	2019-00080-

Dado que no se ha cumplido con la medida por falta de fondos, comedidamente le solicitamos nos informen si acatamos este nuevo embargo, el cual quedaría como embargo por remanentes. Quedamos atentos a las instrucciones que sobre el particular se impartan.

Frente a las demás personas demandadas- una vez realizada la verificación en nuestros registros- se evidencia que no son titulares de cuentas bancarias u otros depósitos con Bancoomeva.

Atentamente,

MARIA ALEJANDRA MONTAÑO
 Área de Operaciones Captaciones
 Bancoomeva S.A.

VIGILADO
 BANCOOMEVA S.A.



Santiago de Cali, 29/10/2019

Carvajal

1910316413000490

DESTINATARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Av. 6A Norte # 28N-23/24 Edificio Goya Cali-Valle del Cauca

16:16:34

REMITENTE

Bancoomeva

Nº: 800408150

Código Postal: 76000364

CAL: 17 No. 941 - Tel: 311 808877

Kit: 1000006

Señor(es)
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Av. 6A Norte # 28N-23/24 Edificio Goya
Cali-Valle del Cauca

DEC 29 2019 AM 8:31

KIT 6

JUZ. 04. CIVIL. CTO. CALI.

128
 Referencia: Embargo masivo de saldos Bancarios 2019-00118-00

Demandante /Ejecutante : **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.**
 Ejecutado: Varios

Respetado señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.1283 del 18/06/2019, radicado en nuestras dependencias el día 17/10/2019, librado dentro del proceso de la referencia, en la cual nos solicitan el embargo de los dineros depositados en cuentas y títulos valores de los deudores; me permito informarle que una vez verificado en el sistema, el nombre y número de identificación de los deudores, se determinó que los mismos, **No Tienen Vínculo con el Banco o No Poseen Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

MARIA ALEJANDRA MONTAÑO

Auxiliar de Embargos
 Bancoomeva S.A.
 Cra. 56 No. 11ª-83 – Cali (Valle)

REGISTRADO

ENTIDAD BANCARIA

1910316413000490

Entidad Bancaria

Sede Nacional: Av. Pasoancho N° 57-50 • Tel: (2) 333 0000
 Línea Nacional Gratuita y Celulares: 01 8000 941 318 • Desde Cali: 524 1318
 Cali • Colombia • Suramérica

www.bancoomeva.com.co

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CALI

VALLE DEL CAUCA

AVENIDA 6A NORTE.NO. 28N-23/24

OCTUBRE 22 DE 2019

286

JUZ. 04. CIV. 4TO. CALI.

NOV 28 19 PM 3:50



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Secretario(a)

CALI

VALLE DEL CAUCA

OCTUBRE 22 DE 2019

AVENIDA 6A NORTE NO. 28N-23/24

286

OFICIO No: 1283

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 76001310300420190011800

NOMBRE DEL DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 890903937

CONSECUTIVO: JT258619

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 21 del mes octubre del año 2019, se estableció que las personas citadas en el oficio referenciado, no tienen celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Id. del Demandado	Nombre del Demandado	Nro. Proceso	Monto a Embargar
6197913	GUSTAVO ADOLFO VELEZ GOMEZ	76001310300420190011800	\$0.00
16359530	EUGENIO ALBERTO VELEZ GOMEZ	76001310300420190011800	\$0.00
18123352	ORLANDO PATARROLLO CORDOBA	76001310300420190011800	\$0.00

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

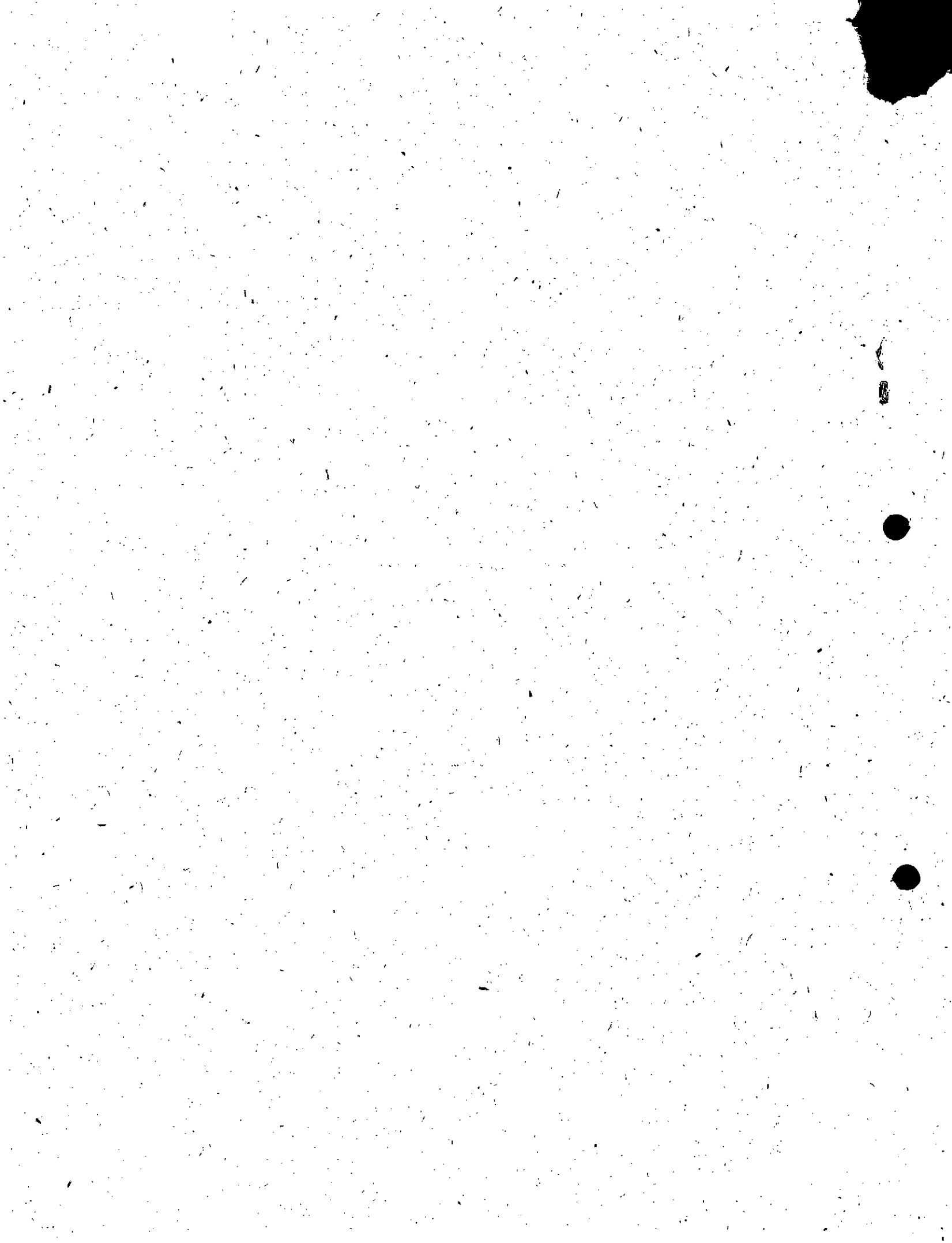
BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



168403

Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO
AV. 6A NORTE No. 28N-43-24, EDIF. GOYA
CALI - VALLE DEL CAUCA

BANCO AVVILLAS COPIA 9-27890463
DIRECCION GENERAL 2020-01-14 10:41:00
Destin: 168403 JEFATURA SOPORTE
OPERATIV
Origen: 168403 JEFATURA SOPORTE
OPERATIV
Asunto: CUR 10025075/ JUZGADO 04
CIRCUITO OF 1283 DE 20190618 NI
18123352

Asunto: Oficio número 1283 de 20190618. Radicado 76001310300420190011800 de BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. Contra ORLANDO PATARROLLO CORDOBA con número de identificación 18123352.

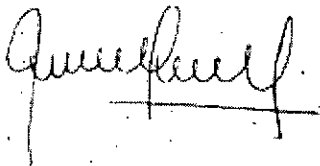
Respetados Señores:

RECIBIDO
CALI
JAN 20 20 AM 10:27

En atención al oficio indicado en el asunto procedimos al registro de la medida cautelar allí contenida, afectando para ellos la(s) cuenta(s) bancaria (s) de que es titular el demandado. El embargo está aplicado tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP y la Carta Circular 64 de 2018 expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 64 aludida, y de ser titular de cuentas corrientes igualmente se registra la cautela ordenada. Esta(s) cuenta(s) corriente(s), de existir, no dispone(n) de saldo para depósito judicial. Todo lo anterior, sin perjuicio de que las cuentas aludidas puedan registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

Recibimos comunicaciones en nuestras oficinas, también en la Carrera 10 N° 26-71 Torre Sur Piso 10. Edificio Tequendama Bogotá, o en nuestro correo electrónico: embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co

Cordialmente,



Claudia Liliana Soto Soto
Jefatura Soporte Operativo de Embargos
Banco AV Villas

puentesk

SECRETARIA: Santiago de Cali Agosto 4 de 2020. A despacho del señor Juez el presente proceso con las comunicaciones bancarias que anteceden. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Rad. 76001-3103-004-2019-00118-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, cuatro (4) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Visto el informe de Secretaría que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR a los autos a fin de que obren y consten, las comunicaciones bancarias allegadas y sean de conocimiento de la parte actora.

NOTIFIQUESE

El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>50</u> DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>CALIF. <u>6-08-2020</u></p> <p>DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO SECRETARIA</p>
--

SECRETARIA. A despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

Cali 4 de agosto de 2020
La secretaria,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Rad. 2019-00118-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020)

Revisado el presente proceso se observa que por error involuntario mediante auto de fecha 22 de Octubre del año 2019, obrante a folio 73, erróneamente se indicó como nombre del segundo de los emplazados el de ALBERTO VELEZ GOMEZ, siendo que corresponde al de GUSTAVO ALBERTO VELEZ GOMEZ. Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

ACLARAR el auto de fecha 22 de Octubre del año 2019, obrante a folio 73 del presente cuaderno, en el sentido de que el nombre del segundo demandado que se está emplazando es GUSTAVO ADOLFO VELEZ GOMEZ y no ALBERTO VELEZ GOMEZ, como allí se consignó.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO.

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA</p> <p>EN ESTADO No. <u>50</u> DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>CALI, <u>5-8-2020</u></p> <p>DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO Secretaria</p>
--